

**RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA POR LA QUE SE DECLARA LA PERDIDA DE EFICACIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCION DE 29 DE AGOSTO DE 2016, DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLADAS PARA EL AÑO 2016, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.**

**Entidad EPSILON FORMACION Y EMPLEO S.L.  
N.º Expediente 18/2016/J/0076 CIF: B-18646620**

Visto el expediente al margen referenciado, y en virtud de la petición formulada por José Luis Ramírez Sánchez en representación de Epsilon Formación y Empleo con N.I.F. B18646620 y domicilio en c/ DE LA Estación s/n de Durcal (GRANADA), y demás documentación complementaria para la obtención de Subvención pública en materia de Formación Profesional para el Empleo de conformidad con la Convocatoria de 29 de agosto de 2016, en base a lo previsto en la Orden de 3 de junio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que presentada dicha solicitud se ha procedido a la comprobación de la misma, así como demás documentación adjunta, teniéndose en cuenta la normativa que regula dichas ayudas, se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que Epsilon Formación y Empleo S.L. resulta beneficiaria de subvención.

2º.- La Resolución fue publicada en la web de la Consejería de Empleo el 17 de abril de 2017, otorgándosele un plazo para la aceptación de la misma de quince días, sin que hasta la fecha haya presentado aceptación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016

**SEGUNDO.-** El punto vigésimo primero de la Resolución de convocatoria, en su párrafo segundo, establece que de no producirse aceptación expresa de la subvención por la entidad o persona interesada en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la Resolución, esta pierde su eficacia, acordándose el archivo de la misma que deberá ser notificado.

Vistas las actuaciones realizadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, a propuesta del Servicio de Formación para el Empleo, esta Delegación Territorial

Página 1 de 2  
Edificio Admvo. Almajayar  
C/ Joaquina Egvaras, s/n, 5ª pta.  
Granada, 18013



Código Seguro de verificación: LFT0ASQb80GLKJpndq67g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony ciencia/verifirma2> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSE MARTIN ARCOS	FECHA	29/05/2017
ID. FIRMA	ws029juntadeandalucia.es	PAGINA	1/2



LFT0ASQb80GLKJpndq67g==

**RESUELVE:**

- 1) Declarar la pérdida de eficacia de la subvención concedida a Epsilon Formación y Empleo S.L. por la Resolución que emitió esta Delegación Territorial el 17 de abril de 2017.
- 2) Proceder al archivo de la solicitud y resolución, por no proceder a la presentación de la aceptación requerida en el plazo conferido a tal efecto.

La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/decaspe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html>, y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 25 de Mayo de 2017  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE  
ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

Fdo. JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS

Página 2 de 2  
Edificio Admvo. Almajáyar  
C/ Joaquina Egvaras, s/n, 5ª pta.  
Granada, 18013



Código Seguro de verificación: ILFT0ASQb80GLKJpnu67g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony-ciencia/verifirma2> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN JOSÉ MARTÍN ARCOS	FECHA	29/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



ILFT0ASQb80GLKJpnu67g==